



ACUERDO DEL OAGC RELATIVO AL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES NUBLO-TAMADABA.

Expte.: 2.919. PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES NUBLO-TAMADABA

OBJETO: Determinación del Alcance del Estudio Ambiental Estratégico

Órgano Promotor: Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria.

Órgano Sustantivo: Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de G.C. Cabildo de Gran Canaria.

Examinado el expediente administrativo de la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica, del “**Plan de Ordenación de los Recursos Naturales Nublo-Tamadaba**”, analizado los informes técnico y jurídico emitido por la unidad de apoyo y teniendo en cuenta la Propuesta del Ponente, el Órgano Ambiental de Gran Canaria, en sesión de 30 de noviembre de 2022, adopta el siguiente **ACUERDO** relativo al DOCUMENTO DE ALCANCE DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES NUBLO-TAMADABA, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de febrero de 2022 y número 2.919, tuvo entrada la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria y emisión del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del “Plan de Ordenación de los Recursos Naturales Nublo-Tamadaba”, actuando como órgano sustantivo la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria.

A la solicitud de evaluación ambiental se acompañó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico, el cual fue subsanado mediante la validación de firmas mediante oficio de fecha 01/06/2022.

Con fecha 16/05/2022 y número 8.929, se remitió oficio dirigido al Órgano Sustantivo, comunicando la admisión a trámite de la solicitud de evaluación ambiental para la emisión del Documento de Alcance, y consiguiente Trámite de Consultas, así como la suspensión del plazo para emitir el Documento de Alcance del Documento



Ambiental Estratégico durante el plazo conferido para evacuar los informes en el referido trámite.

Con fecha 24/05/2022 se inició el **Trámite de Consultas** a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas dentro el plazo conferido por el artículo 17 de la Ley de Evaluación Ambiental, remitiendo oficio a las Administraciones y personas interesadas indicadas en el apartado tercero de éste informe.

Con fecha 30/05/2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 64, el anuncio sometiendo el expediente al trámite de **Información Pública** previsto en el artículo 19.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, otorgando el plazo máximo de treinta días hábiles, para comparecer en el mismo.

OBJETIVOS DEL PLAN.

Se da por reproducido el apartado **IV “OBJETO DEL PLAN”** del informe técnico emitido por la Unidad de Apoyo al Órgano Ambiental.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SOLICITADO. ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE:

La solicitud presentada insta el inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para la formulación de Declaración Ambiental Estratégica del “Plan de Ordenación de los Recursos Naturales Nublo-Tamadaba”.

Según dispone el artículo 17 de la Ley 21/2013, de 09 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, tras la presentación de la solicitud de inicio, el órgano ambiental dispondrá de dos meses para realizar el trámite de consultas previas y, en base a ellas, **determinará el alcance** (Documento de Alcance) del estudio ambiental estratégico.

Una vez elaborado del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, se remitirá al promotor y al Órgano Sustantivo, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, y se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

Artículo 17. *Trámites y plazos de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.*

1. La evaluación ambiental estratégica ordinaria constará de los siguientes trámites:
 - a) Solicitud de inicio.
 - b) Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico.
 - c) Elaboración del estudio ambiental estratégico.
 - d) Información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
 - e) Análisis técnico del expediente.
 - f) Declaración ambiental estratégica.
2. El órgano ambiental dispondrá de un plazo máximo de dos meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico,



para realizar las consultas previstas en el artículo 19.1 y elaborar un documento de alcance del estudio ambiental estratégico regulado en el artículo 19.2.

3. El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, y para la realización de la información pública y de las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 será de nueve meses desde la notificación al promotor del documento de alcance.

4. Para el análisis técnico del expediente y la formulación de la declaración ambiental estratégica, el órgano ambiental dispondrá de un plazo de cuatro meses, desde la recepción del expediente completo, de acuerdo con los artículos 24 y 25.

TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA.

Dentro del plazo conferido de 2 meses desde la solicitud de inicio, el órgano ambiental inició el trámite de consultas, **sometiendo el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico** a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, a fin de que se pronunciarán en el plazo de treinta días hábiles desde su recepción.

Artículo 19. *Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico.*

1. El órgano ambiental someterá el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que se pronunciarán en el plazo de treinta días hábiles desde su recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.

Si el órgano ambiental no tuviera los elementos de juicio suficientes, bien porque no se hubiesen recibido los informes de las Administraciones públicas competentes que resulten relevantes, o bien porque, habiéndose recibido, éstos resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al órgano sustantivo y al promotor, y suspende el plazo previsto en el artículo 17.2.

En todo caso, el promotor podrá reclamar a la Administración competente la emisión del informe, a través del procedimiento previsto en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Recibidas las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

3. El documento de alcance del estudio ambiental estratégico se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

Las Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas fueron las que se detallan en el siguiente cuadro:

NUBLO-TAMADABA				
INTERESADOS	Fecha Recepción	Fecha cumplimiento plazo	EMISIÓN DE INFORME	EMISIÓN DE INFORME (Fuera de Plazo)
Ministerio de Defensa	24/05/2022	05/07/2022		
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Costas y Mar.	24/05/2022	05/07/2022		
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. D.G. de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Servicio de Biodiversidad. Gobierno de Canarias	24/05/2022	05/07/2022		20220801_RE62817
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. D.G. de Ordenación del Territorio y Aguas. Servicio de Ordenación del Litoral Oriental. Gobierno de Canarias	24/05/2022	05/07/2022	20220629_RE54243	
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica. Gobierno de Canarias	24/05/2022	05/07/2022		
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Viceconsejería del Sector Primario. Dirección General de Ganadería. Gobierno de Canarias	24/05/2022	05/07/2022		
Cª de Presidencia. Servicio de Patrimonio Histórico.	27/05/2022	08/07/2022		
Cª de Presidencia. Instituto para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera.	24/05/2022	05/07/2022	20220629_RE11788	
Cª de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento.	25/05/2022	06/07/2022		
Cª de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad. Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras.	25/05/2022	06/07/2022		
Cª de Medio Ambiente. Servicio de Medio Ambiente.	24/05/2022	05/07/2022		20220812_RE15118
Cª de Medio Ambiente. Servicio de Residuos.	24/05/2022	05/07/2022		
Cª de Medio Ambiente. Servicio Técnico de Biodiversidad y Gestión de Espacios Naturales Protegidos.	06/06/2022	18/07/2022		
Cª de Medio Ambiente. Servicio Técnico de Gestión Forestal.	06/06/2022	18/07/2022		
Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria. Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.	24/05/2022	05/07/2022		
Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria. Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero.	24/05/2022	05/07/2022		
Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria. Servicio de Infraestructura Rural.	24/05/2022	05/07/2022		
Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria. Consejo Insular de Aguas de G.C.	21/06/2022	02/08/2022	20220722_RE60601	
Ayuntamiento de Tejeda	24/05/2022	05/07/2022		
Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás	01/06/2022	13/07/2022		
Ayuntamiento de Mogán	24/05/2022	05/07/2022		20220715_RE58925
Ayuntamiento de Artenara	24/05/2022	05/07/2022		
Ayuntamiento de Agaete	24/05/2022	05/07/2022		
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	25/05/2022	06/07/2022		
Ayuntamiento de la Vega de San Mateo	24/05/2022	05/07/2022		
www/ adena (Asociación para la defensa de la naturaleza)	23/05/2022	04/07/2022		
Seo bird life (sociedad española de ornitología)	23/05/2022	04/07/2022		
Federación Ben Magec Ecologistas En Acción	18/05/2022	29/06/2022		
Green Peace	23/05/2022	04/07/2022		



RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA:

Administración Autonómica:

1.-Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. D.G. de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Servicio de Biodiversidad. Gobierno de Canaria:

Con fecha 26/10/2022 y número 54.243, tuvo entrada en el Registro del O.A. informe del Servicio Técnico de Ordenación del Suelo Rústico y Espacios Naturales Protegidos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, firmado por D. Juan Francisco Rodríguez Delgado, el cual concluye lo siguiente:

“(…) Tanto el Borrador del PORN como el Documento Inicial Estratégico presentan un grado de concreción muy reducido, como es de esperar en esta fase de la tramitación de su evaluación ambiental. Una vez concluida la misma, con los aportes procedentes de los distintos informes emitidos por las Administraciones públicas competentes durante el trámite de consultas, el órgano ambiental deberá pronunciarse, mediante el correspondiente “Documento de Alcance”, sobre el contenido, amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que deberá presentar el Estudio Ambiental Estratégico a elaborar. En concreto se estima necesaria una elaboración mucho más detallada de aspectos como el inventario ambiental, el diagnóstico derivado del mismo y una prognosis o previsión de la evolución futura del ámbito, de enorme importancia a la hora de plantear prioridades y propuestas encaminadas a la conservación y gestión de los recursos. Una vez concluido este análisis se deberán considerar las diversas alternativas de ordenación, en un número tan alto y con un nivel de definición tan profundo como sea requerido para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados por el PORN. Esta ordenación, junto con un régimen de usos que regule o limite las distintas actividades a desarrollar, ya sea en el conjunto del ámbito o en alguna de las zonas concretas en que se haya dividido el mismo, y junto con las directrices para la conservación de los recursos y los criterios encaminados a las diversas políticas sectoriales concurrentes en el ámbito, proporcionarán el marco normativo del PORN. De ese marco, junto con la parte analítica del documento, tanto del diagnóstico como del pronóstico, se deberán poder extraer las previsiones de los impactos concretos y específicos esperados como consecuencia de la aprobación del Plan, que deberán ser adecuadamente identificados, evaluados y valorados por el Documento Ambiental.(…)”.

Administración Local:

2.- Consejería de Presidencia. Instituto para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera:

Con fecha 29/10/2022 y número 11.788, tuvo entrada en el Registro del O.A. informe del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, firmado por D^a Rosa Delia Castillo Armas, Técnica Bióloga; D. Daniel Cárdenas Macías, Técnico Geógrafo; D. José de León Hernández, Responsable del Proyecto Patrimonio Mundial; D^a Pilar Pérez Suárez, Responsable del Proyecto Reserva de la Biosfera de Gran Canaria; el cual aporta propuestas/aportaciones. Se dan por reproducidas las conclusiones contenidas en el informe técnico de la Unidad de apoyo al órgano ambiental.



3.- Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria. Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Con fecha 27/07/2022 y número 60.601, tuvo entrada en el Registro del O.A. informe en materia de Planificación Hidrológica y de Dominio Público Hidráulico, firmado por el jefe de Sección de Hidrología, Departamento de Planificación, D. José Imar Chirivella Guerra. Se da por reproducida la conclusión contenida en el informe técnico de la Unidad de apoyo al O.A.

Reiteración de informes:

Mediante oficio se reiteró la emisión de informes a las siguientes Administraciones:

NUBLO-TAMADABA					
INTERESADOS+A2:A2:F18	FECHA REITERACIÓN	RECEPCIÓN	PLAZO	EMISIÓN DE INFORME	EMISIÓN DE INFORME (Fuera de Plazo)
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Costas y Mar.	19/07/2022	19/07/2022	02/08/2022		
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. D.G. de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Servicio de Biodiversidad. Gobierno de Canarias	19/07/2022	19/07/2022	02/08/2022		
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica. Gobierno de Canarias	19/07/2022	19/07/2022	02/08/2022	20220722_RE6075 <u>7</u>	
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Viceconsejería del Sector Primario. Dirección General de Ganadería. Gobierno de Canarias	27/07/2022	28/07/2022	11/08/2022		
Cª de Presidencia. Servicio de Patrimonio Histórico.	19/07/2022	20/07/2022	03/08/2022	20220726_RE1385 <u>8</u>	
Cª de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento.	19/07/2022	19/07/2022	02/08/2022		
Cª de Medio Ambiente. Servicio de Medio Ambiente.	19/07/2022	19/07/2022	02/08/2022		
Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria. Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.	19/07/2022	19/07/2022	02/08/2022		
Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria. Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero.	19/07/2022	20/07/2022	03/08/2022		20220831_RE15973
Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria. Servicio de Infraestructura Rural.	19/07/2022	20/07/2022	03/08/2022		
Cª de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad. Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras.	19/07/2022	19/07/2022	02/08/2022		
Ayuntamiento de Tejeda	19/07/2022	19/07/2022	02/08/2022	20220801_RE6328 <u>4</u>	
Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás	18/07/2022	26/07/2022	09/08/2022		
Ayuntamiento de Mogán	18/07/2022	19/07/2022	02/08/2022	20220721_RE6027 <u>3</u>	
Ayuntamiento de Artenara	18/07/2022	19/07/2022	02/08/2022		
Ayuntamiento de Agaete	18/07/2022	19/07/2022	02/08/2022		
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	19/07/2022	19/07/2022	02/08/2022		
Ayuntamiento de la Vega de San Mateo	18/07/2022	19/07/2022	02/08/2022		



En dicho trámite de reiteración, emitieron informe las siguientes Administraciones:

1.- Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. D.G. de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Servicio de Biodiversidad. Gobierno de Canaria.

Mediante oficio informaron que con fecha 29 de junio de 2022 remitieron dos informes en virtud de las solicitudes recibidas 11 de mayo de 2022 y 24 de mayo de 2022, del Servicio Técnico de Ordenación del Suelo Rústico y Espacios Naturales Protegidos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, indicando que por si se hubiese producido un fallo en la recepción del informe, proceden a la remisión del mismo.

Comprobado el informe remitido, coincide con el informe evacuado en plazo y referido en el apartado precedente.

2.- Consejería de Presidencia. Servicio de Patrimonio Histórico.

Con fecha 26/07/2022 y número 13.858, tuvo entrada Informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 25 de julio de 2022, firmado por el técnico de Patrimonio Histórico, D. José Antonio González Navarro.

3.- Ayuntamiento de Tejeda.

Con fecha 03/08/2022 y número 63.284, tuvo entrada oficio firmado por el Alcalde del Ayuntamiento de Tejeda, D. Francisco Juan Perera Hernández, dando traslado a las alegaciones al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales Nublo-Tamadaba y emisión del correspondiente Documento de Alcance.

4.- Ayuntamiento de Mogán.

Con fecha 21/07/2022 y número 60.273, tuvo entrada el escrito de observaciones y/o alegaciones en la Fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, dentro del plazo establecido por el artículo 19, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, firmado por D^a Carina I. Hernández García, Técnica de administración especial (Arquitecta).

Dentro de sus conclusiones significar la siguiente:

“(…) En relación al documento Borrador presentado y el correspondiente Documento Inicial Estratégico, **el contenido del mismo no satisface el exigido, por tanto no puede servir de base a la fase inicial del procedimiento de evaluación ambiental estratégica (…)**” .

INFORMACIÓN PÚBLICA:

En el trámite de Información pública presentaron alegaciones:

-Con fecha 11/07/2022 y número 57.223, presentó escrito de alegaciones la mercantil **COSTA TAMADABA S.L.U.**, con CIF: B35382639 representada por D. Normando Moreno Santana, con DNI 42721832E:

“(…) lejos de acometer la redacción de un auténtico PORN, sin condicionantes previos, parecen pretender la formación de un PORN que legalice los espacios naturales protegidos -con su misma categoría de protección- cuya declaración legal como parque natural ha perdido su eficacia conforme a la normativa básica estatal tal como lo han reconocido los Tribunales de Justicia en reiteradas sentencias (…)



-Con fecha 11/07/2022 y número 57.255, presentó escrito de alegaciones la mercantil *COSTA CANARIA DE VENEGUERA S.A*, CIF.: A35005826, representada por D. Antonio Hilario Cabrera Ortiz, con D.N.I. Nº 42.843.931-Z,

“(...) expone diversa información extraída de los instrumentos de ordenación ahora ineficaces. Esta información no es aplicable, no solo por la ejecución de varias sentencias al respecto, sino por motivos puramente técnicos (...)”

Se extrae una síntesis de las alegaciones aducidas, dándose por reproducido el análisis contenido en el informe técnico de la unidad de apoyo al órgano ambiental incluido en el apartado II “Consultas Realizadas para la redacción del Documento de Alcance” del mismo.

En su virtud,

Analizados los trámites o fases de la evaluación ambiental estratégica ordinaria establecidos en el artículo 17 de la LEA para realizar el trámite de consultas previas y, en base a ellas, determinar el alcance (Documento de Alcance) del estudio ambiental estratégico, recibidas las contestaciones a las consultas, y tomando en consideración el resultado de las mismas, así como lo contenido en el informe técnico de emitido al efecto por la Unidad de apoyo al Órgano Ambiental, al Órgano Ambiental presento la siguiente propuesta de **DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales Nublo-Tamadaba:

DOCUMENTO DE ALCANCE PARA ELABORAR EL BORRADOR AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL LA ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES NUBLO- TAMADABA

ÍNDICE

- 1. OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.**
- 2. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO SEGÚN ANEXO IV DE LA LEY 21/2013.**
 - 2.1 CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN Y RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES.
 - 2.2 SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN O PROGRAMA.
 - 2.3 CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN O PROGRAMA.
 - 2.3.1.1 Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el Plan de manera significativa.
 - 2.3.1.2 Consideración específica del cambio climático.
 - 2.4 PROBLEMA AMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN.
 - 2.5 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.
 - 2.6 PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.
 - 2.6.1.1 Especial consideración a la Red Natura 2000.
 - 2.6.1.2 Metodología para la valoración de impactos.
 - 2.7 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN.
 - 2.8 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y UNA DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN.
 - 2.9 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.
 - 2.10 RESUMEN.
- 3. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

ANEJO

DOCUMENTO DE ALCANCE PARA ELABORAR EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES NUBLO-TAMADABA.

1. OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

Algunos de los objetivos ambientales y climáticos que se deben tener en cuenta son:

- Mantenimiento y mejora de los recursos naturales: suelo, agua, aire, hábitat, especies y paisaje.
- Mantenimiento y mejora de la calidad del medio ambiente local.
- Invertir tendencias regresivas e impedir pérdida de biodiversidad.
- Estrategias de prevención, control y erradicación de especies invasoras.
- Reducción de emisiones contaminantes.
- Protección de bienes de interés cultural.
- Protección de la estructura y funcionamiento de los sistemas naturales.
- Protección de los suelos frente a la erosión y contaminación.
- Protección de la atmósfera.
- Protección de la salud humana.

La toma de decisiones debe producirse en el marco de unos criterios que garanticen la sostenibilidad medioambiental y a la vez satisfaga las necesidades del ser humano, entre otros criterios tenemos:

- Uso de recursos naturales dentro de los límites de su capacidad de regeneración.
- Reducción del uso de los recursos naturales no renovables.
- Adaptación al cambio climático.
- Utilización de medios de transportes sostenibles.
- Uso y gestión consciente de sustancias peligrosas y residuos.
- Respeto al bienestar animal.
- Prevención, vigilancia y reducción de la contaminación acústica y las consecuencias que de ello se deriva, no sólo para el hombre, sino también para la fauna y los bienes.
- Impulso de la participación pública en la toma de decisiones.

Principios que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece en su artículo 2:

- El mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, respaldando los servicios de los ecosistemas para el bienestar humano.
- La conservación y restauración de la biodiversidad y de la geodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Las medidas que se adopten para ese fin tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.
- La utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad.
- La conservación y preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje.
- La integración de los requisitos de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y la biodiversidad en las políticas sectoriales y, en particular, en la toma de decisiones en el ámbito político, económico y social, así como la participación justa y equitativa en el reparto de beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.
- La prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística y los supuestos básicos de dicha prevalencia.
- La precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres.
- La garantía de la información a la ciudadanía y concienciación sobre la importancia de la biodiversidad, así como su participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas, incluida la elaboración de disposiciones de carácter general, dirigidas a la consecución de los objetivos de esta ley.
- La prevención de los problemas emergentes consecuencia del cambio climático, la mitigación y adaptación al mismo, así como la lucha contra sus efectos adversos.
- La contribución de los procesos de mejora en la sostenibilidad del desarrollo asociados a espacios naturales o seminaturales.
- La participación de los habitantes y de los propietarios de los territorios incluidos en espacios protegidos en las actividades coherentes con la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad que se desarrollen en dichos espacios y en los beneficios que se deriven de ellas.
- El mantenimiento y la adaptación de las poblaciones de todas las especies de aves que viven normalmente en estado salvaje en un nivel que corresponda en

particular a las exigencias ecológicas, científicas y culturales, habida cuenta de las exigencias económicas y recreativas.

Principios que deben regir la evaluación ambiental de conformidad con el art. 2 de la Ley 21/2013 de Evaluación de Impacto Ambiental:

- Desarrollo sostenible: el crecimiento económico, la mejora de estilo de vida y el confort que el ser humano ha obtenido es a cambio de un alto coste ambiental, contaminación de los recursos hídricos, del aire, calentamiento global, desertificación, pérdida de biodiversidad, consumo excesivo de recursos naturales... La toma de decisiones debe garantizar que los recursos renovables se usarán en la medida en que los mismos tienen la capacidad de reponerse y los no renovables se hará de acuerdo al principio de consumo sostenible.
- Protección y mejora del medio ambiente.
- Precaución y acción cautelar. En los casos en los que no se tenga certeza de los posibles efectos adversos se deberá ejercer una actividad precautoria y en los que sí se tiene se deberán establecer medidas preventivas.
- Acción preventiva, correctora y compensatoria de los impactos sobre el medio ambiente.
- Participación pública. El ciudadano debe tener derecho a saber, a participar en la toma de decisiones y, por ende, a la justicia ambiental.
- Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones. La toma de decisiones y planificaciones de carácter económico debe integrar criterios ambientales para garantizar la sostenibilidad.
- Actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible.

Principios que deben regir la evaluación ambiental de conformidad con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

- Las intervenciones, tanto públicas como privadas, que se lleven a cabo en el archipiélago canario preservarán y cuidarán sus valores naturales y la calidad de sus recursos, de modo que permitan su uso y disfrute responsable por las generaciones presentes sin mermar la capacidad de las generaciones futuras.
- Las administraciones públicas diseñarán y aplicarán políticas activas encaminadas a la preservación de los valores y recursos existentes, a la rehabilitación de los espacios y recursos degradados y al fomento de las tecnologías que contribuyan a esas metas y, además, a mitigar el impacto de la huella de carbono.

- Las administraciones públicas velarán en sus actuaciones por el uso eficiente y la reducción del consumo de recursos naturales, en especial del suelo.
- Las intervenciones públicas, en cuanto afecten al medioambiente, se atenderán a los siguientes principios:
 - a. Principio precautorio y de incertidumbre. Las decisiones que afecten a la conservación del medioambiente deberán ser pospuestas cuando no se conozcan con suficiente detalle sus consecuencias en cuanto a los posibles daños irreversibles sobre los elementos autóctonos y otros merecedores de protección.
 - b. Principio preventivo. Las decisiones para anticipar, prevenir y atacar las causas de la disminución de sostenibilidad o sus amenazas tendrán prioridad sobre las que tengan por objeto restaurar con posterioridad los impactos causados al medioambiente.
 - c. Principio de mínimo impacto. Las actividades más desfavorables para la preservación del medioambiente, que no puedan ser evitadas, deberán ubicarse en los lugares donde menos impacto produzcan y desarrollarse de la manera menos perjudicial posible.
 - d. Principio de equidad intra e intergeneracional. Se deberá velar para que la utilización de los elementos del medioambiente se haga de forma sostenible, de modo que las posibilidades y oportunidades de su uso y sus beneficios se garanticen de manera justa para todos los sectores de la sociedad y para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras. A la hora de valorar los recursos naturales deberán considerarse no solo las sociedades contemporáneas, sino también las generaciones futuras.
- El ejercicio de las potestades públicas y de la actividad de los particulares en relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medioambiente se ejercerá siempre con arreglo al principio de desarrollo sostenible, aquí entendido como utilización racional de los recursos de manera que se garantice la compatibilidad entre crecimiento y progreso económico y preservación de los recursos naturales y de los valores paisajísticos, arqueológicos, históricos, culturales y etnográficos, a fin de garantizar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.
- De modo particular, la intervención pública en relación con la ordenación del suelo deberá atender y respetar el principio universal de igualdad entre hombres y mujeres.
- Las administraciones públicas, en aras a conseguir el desarrollo sostenible, fomentarán la custodia del territorio, a través de la realización de estrategias y actuaciones que impliquen a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos, y la promoción de tales comportamientos mediante acuerdos entre entidades de custodia y propietarios de fincas privadas o públicas que

tengan por objetivo principal la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

- En todo caso, la intervención sobre el suelo y su ordenación atenderá a los principios de desarrollo territorial y urbano sostenibles señalados por la legislación básica estatal.
- La ordenación de los recursos naturales se llevará a cabo conforme al interés general, la igualdad de género y la solidaridad intergeneracional.
- La utilización de los recursos estará sujeta a los títulos habilitantes que aseguren que su uso se atenga a lo que se haya establecido en la ordenación aplicable.
- Las administraciones públicas fomentarán la reducción del consumo de los recursos naturales y la sustitución del uso de recursos no renovables por recursos renovables.
- Los costes ambientales serán tenidos en cuenta en las evaluaciones económicas de las iniciativas de planificación.
- Los costes ambientales correspondientes a las intervenciones públicas o privadas autorizadas formarán parte de los costes generales, cuando estos se repercutan en los precios, las tarifas o las tasas de los productos y servicios.
- La preservación de la calidad ambiental se realizará mediante intervenciones integradas, de conformidad con los principios y orientaciones de la normativa sobre prevención y control integrados de la contaminación.
- En relación con los espacios naturales, el medio natural y el paisaje:
 - a. La conservación y la restauración de los espacios naturales protegidos, de la biodiversidad y de la geodiversidad, protegiendo los procesos ecológicos, su diversidad y el equilibrio entre los mismos en armonía con la mejora del nivel de vida de las personas.
 - b. La utilización ordenada de los recursos naturales, tanto geológicos como biológicos, promoviendo un aprovechamiento que garantice la conservación de las especies y los ecosistemas sin alterar sus equilibrios básicos.
 - c. La mejora, la restauración y el mantenimiento de los aspectos característicos del paisaje, justificados por su valor patrimonial derivado de su configuración natural y/o la acción del hombre.
 - d. La prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística, y la aplicación del principio de precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o a sus ecosistemas.
 - e. El principio de no regresión de los espacios naturales, sin perjuicio de la revisión de las categorías de protección, como de la incorporación de nuevos espacios, cuando resulte legalmente procedente con sujeción a la legislación básica estatal.

- f. La implicación de los poderes públicos, la ciudadanía y los agentes económicos y sociales en las tareas de protección, conservación y mejora de los espacios naturales.
- g. El incentivo de las actuaciones promovidas por la iniciativa privada, destinadas a la mejora y conservación de los recursos naturales y del paisaje.
- h. La protección y el desarrollo de las actividades agrarias tradicionales que se realicen en los espacios naturales, propiciando la mejora socioeconómica de la población residente y su acceso a servicios públicos suficientes y de calidad.

Principios establecidos en la **Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030**:

- Detener la pérdida de la biodiversidad y, en su caso, restaurar los ecosistemas.
- Alcanzar una política de residuos cero a través del consumo y de la economía circular.
- Apoyar la gestión del territorio y la actividad económica enfocadas a la recuperación de la tierra fértil y al freno de la erosión.
- Promover la mejora de la competitividad de la economía, del turismo, la industria y el comercio, mediante las estrategias de descarbonización.
- Recuperar los acuíferos y mejorar la eficiencia en la gestión del ciclo del agua.
- Avanzar en modelos de economía local que impulsen la soberanía alimentaria, la silvicultura, la pesca artesanal, la agricultura y la ganadería tradicional, ecológicas y de proximidad, de tal modo que quienes trabajen en el sector primario, y que desempeñan un papel clave, sean reconocidas como tales.
- Gestionar los recursos pesqueros para asegurar la sostenibilidad de los mismos.
- Implementar e incrementar fuentes de energía renovables (solar, eólica, mareomotriz, geotérmica...) que eliminen la existencia de energía basada en combustibles fósiles.
- Mejorar el sistema de gobernanza climática a escala local, insular y autonómica.
- Fomentar la investigación, desarrollo e innovación en los distintos ámbitos relacionados con la acción climática y la transición ecológica, así como la educación, formación y generación de una cultura de compromiso social con estos fines.

2. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO SEGÚN ANEXO IV DE LA LEY 21/2013.

2.1 CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN Y RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES.

Este apartado tiene por objeto exponer de forma sintética qué se pretende con la formulación del Plan, en concreto, se describirá el objeto, el ámbito territorial y la finalidad, alcance e interés del mismo todo ello conforme a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El Estudio Ambiental Estratégico del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales Nublo-Tamadaba expondrá los objetivos de la estrategia de ordenación y regulación de los recursos naturales del plan, precisando los ámbitos de gestión diferenciada y las propuestas de actuación que procedan para los diferentes espacios, ecosistemas y recursos naturales presentes en su ámbito territorial de aplicación, sin perjuicio de que se valoren los efectos que la ordenación genere en sus zonas colindantes de acuerdo con lo dispuesto en este Documento de Alcance. En la zonificación, se utilizará una escala que permita justificar y analizar el nivel de detalle.

Se contemplarán los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, regional o local, que guarden relación con el Plan, así como aquellos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc., igualmente, se establecerán objetivos de carácter específico de protección paisajística y se indicará la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta.

El Estudio Ambiental Estratégico utilizará los textos, esquemas, fichas, imágenes o los planos que en su caso se consideren oportunos. En ellos se expondrán brevemente los antecedentes que motivan la redacción del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, así como el modelo de ordenación al que tienden. En caso de que se considere procedente, por la cantidad y detalle de la información, los resúmenes que se incluyan en el Estudio Ambiental Estratégico podrán contener hipervínculos o referencias a otros documentos del propio Plan que resulten suficientemente detallados o explicativos.

El Estudio Ambiental Estratégico analizará y valorará la interrelación de la ordenación formulada con otras disposiciones aprobadas por planes, normas del Sistema de Planeamiento de Canarias, estrategias o documentos normativos que pudieran estar relacionados con el mismo u otras figuras que por razón de la materia resulten conexos. Se motivará qué aspectos de la ordenación no se sujetan a

evaluación ambiental estratégica y cuáles de sus actuaciones requerirán una ulterior formulación de proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental, en su caso. En particular se analizarán los límites del PIO/GC en caso de aprobarse el nuevo plan en tramitación antes de la aprobación del PORN.

Este análisis respecto a otros planes o programas determinará la amplitud del Estudio Ambiental Estratégico, asegurando que todos los efectos ambientales significativos previstos se identifican en el apartado sobre Análisis de posibles efectos ambientales, evitando que se produzca duplicidad de evaluaciones entre planes concurrentes (Disposición Adicional quinta de la Ley 21/2013).

Asimismo, se deberá valorar los potenciales efectos acumulativos y sinérgicos derivados del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en su conexión con otros planes. En tal caso, se deberán detallar las medidas ambientales adoptadas en el procedimiento ambiental de los planes concurrentes (principio de concertación de los procedimientos de evaluación ambiental Ley 21/2013).

2.2 SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN O PROGRAMA.

Deberá realizarse un inventario ambiental a partir del cual se establezca un diagnóstico, una prognosis o previsión de la evolución futura del ámbito y en base a ello se establecerán prioridades, propuestas y alternativas.

Esta valoración de diagnóstico y prognosis se hará haciendo especial referencia a la presencia de elementos o áreas naturales, áreas de nidificación, hábitats o especies incluidas en alguna categoría de protección o de interés desde el punto de vista de la conservación y su vulnerabilidad, biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, paisaje y la interrelación entre ellos y su probable evolución en caso de no aplicarse el mismo (“alternativa cero”).

El Estudio Ambiental Estratégico debe relacionar cualquier problemática medioambiental que sea relevante para el PORN y, en particular, la relacionada con cualquier zona de especial importancia medioambiental, así como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000 (ZEC y ZEPA) y Red Canarias de Espacios Naturales Protegidos.

Una vez concluido este análisis se deberán considerar las diversas alternativas de ordenación, en un número y con un nivel de definición tan profundo como sea necesario para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados por el PORN. Esta ordenación, junto con un régimen de usos que regule o limite las distintas

actividades a desarrollar, ya sea en el conjunto del ámbito o en alguna de las zonas concretas en que se haya dividido el mismo, y junto con las directrices para la conservación de los recursos y los criterios encaminados a las diversas políticas sectoriales concurrentes en el ámbito, proporcionarán el marco normativo del PORN.

De ese marco, junto con la parte analítica del documento, tanto del diagnóstico como del pronóstico, se deberán poder extraer las previsiones de los impactos concretos y específicos esperados como consecuencia de la aprobación del Plan, que deberán ser adecuadamente identificados, evaluados y valorados por el Documento Ambiental.

2.3 CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN O PROGRAMA.

El Estudio Ambiental Estratégico debe contener un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación que se centrará en dos aspectos principales:

- Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el Plan de manera significativa.
- Consideración específica del cambio climático.

2.3.1 Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el Plan de manera significativa.

Se especificarán las características ambientales de las áreas que puedan verse afectadas significativamente por el Plan y se realizará una descripción sintética de su vulnerabilidad.

En la descripción de las características medioambientales conocidas del ámbito del Plan (incluida su correspondiente cartografía), entre los aspectos a tener en cuenta estarán:

- **SITUACIÓN:** delimitación de las zonas de aplicación del Plan conforme a los documentos de aprobación y delimitación de los Espacios Naturales Protegidos.
- **RELIEVE:** se deberá realizar un esbozo a grandes rasgos del relieve en el que es de aplicación el Plan.
- **HIDROLOGÍA:** determinación de los valores de los recursos hídricos superficiales y subterráneos presentes en el área de aplicación del Plan, en coordinación con la planificación hidrológica aplicable, y teniendo en cuenta los objetivos ambientales para los mismos.

Se considera que es relevante la preservación de la función ecológica de nacientes y manantiales, para lo que es fundamental su inventario y estudio. Se deberá valorar la demanda de recursos hídricos emanados del sector primario, así como las infraestructuras necesarias para ello.

Respecto a la disponibilidad de recursos hídricos suficientes para atender las necesidades de abastecimiento poblacional se distinguirá las necesidades en cotas medias y altas, donde los suministros dependen básicamente de los recursos convencionales subterráneos, diferenciándolas de las zonas costeras, que tienen un suministro proveniente, mayoritariamente, de las desaladoras. Se contemplará la introducción en el sistema de nuevas fuentes de captación hídrica.

Deberá anexarse un estudio en el que se detallen las afecciones sobre el dominio público hidráulico, sobre los derechos de aprovechamiento preexistentes y consolidados y las acciones que precisen un incremento de los recursos disponibles, cuantificando la intensidad de las mismas, con su correspondiente documentación gráfica.

- **GEODIVERSIDAD:** diversidad y puntos de interés geológico y geomorfológicos existentes en el ámbito de aplicación del Plan. Se contemplará en esta variable el análisis de los recursos de **HIDROLOGÍA** e **HIDROGEOLOGÍA** que resulten afectados.
- **BIODIVERSIDAD:** identificación de ecosistemas, especies y poblaciones que pudieran resultar afectadas. En particular se deberá realizar un análisis-estudio de las saucedas ya que, ante la falta de estudios específicos sobre la relación de las mismas con las aguas subterráneas, es necesario que se valore en el PORN y en su estudio ambiental estratégico la necesidad de mejorar el conocimiento sobre ese hábitat y si en un futuro es necesario aplicar objetivos ambientales adicionales.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá realizar una caracterización de los hábitats de interés comunitario coincidentes con el ámbito de ordenación, incluyendo una descripción cualitativa (comunidades vegetales y elementos que las conforman, estado de conservación, etc.), cuantitativa (superficie) y gráfica o planimétrica.

De acuerdo con la información disponible en el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Canarias sobre los hábitats de interés comunitario presentes en la isla de Gran Canaria, además de los hábitats de interés comunitario recogidos en el Documento Inicial Estratégico y en el borrador del Plan, están presentes los siguientes:

- El hábitat 3150 Lagos y lagunas eutróficos naturales, con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition, con representación en el barranco Los Propios.
- El hábitat 8320 Campos de lava y excavaciones naturales, con la presencia de dos tubos volcánicos en el ámbito de ordenación.

•También está presente el hábitat prioritario 2130* Dunas costeras fijas con vegetación herbácea, representado en Punta de Las Arenas.

Se debe identificar la capacidad e intensidad de uso del patrimonio natural, biodiversidad y geodiversidad y determinar las alternativas de gestión y las limitaciones que deban establecerse a la vista de su estado de conservación.

- CLIMA: análisis de la situación general, con especial atención a los datos disponibles (viento, temperatura, pluviometría, etc.) con el objeto de predecir riesgos y establecer estrategias, principalmente para la prevención y gestión de incendios forestales.
- MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO: situación actual de la calidad del aire en el ámbito de aplicación del plan y parámetros que la determinan, huella de carbono.
- ÁREAS PROTEGIDAS: en relación con los Espacios Naturales Protegidos, RED NATURA 2000 y zonas sensibles que puedan verse afectadas, se deberá describir, resumidamente, las características de los mismos, incluyendo las referencias a la normativa específica de creación, protección y gestión del Área.
- FLORA Y VEGETACIÓN: se identificarán los hábitats y especies amenazadas o protegidas presentes en el ámbito de aplicación del Plan que puedan verse afectadas, áreas de interés florístico, aspectos forestales de relevancia en relación al cambio climático y gestión de incendios. Igualmente se identificarán aquellos sobre los que se deba establecer un seguimiento ambiental. El análisis de vegetación se deberá realizar con los datos actuales, no de 2006 que están obsoletos.
- FAUNA: se deberá realizar un inventario de las especies presentes que estén incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas. De aquellas más relevantes se indicará el área de ocupación de la misma, ubicación de sus comederos, zonas de cría, afecciones concretas más importantes, etc. Se identificarán aquellas sobre las que se deba realizar un seguimiento ambiental. Tanto para la fauna como para la flora se deberá incluir una caracterización detallada de los elementos florísticos y faunísticos, prestando especial atención a los taxones protegidos y de entre estos, a los amenazados. La caracterización deberá realizarse tanto a nivel cualitativo, como, en su caso, a nivel cuantitativo (nº de ejemplares, superficie de ocupación, etc.) y gráfico o planimétrico, a partir de la información científico-técnica más reciente disponible, así como de las prospecciones y estudios que se requiera realizar ad hoc. El nivel de detalle debe ser, en cada caso, el suficiente para permitir la valoración de los efectos del desarrollo de las alternativas sobre estas variables ambientales y, en su caso, la previsión de medidas ambientales preventivas o correctoras.

Debe tenerse en cuenta que alguno de los planes de recuperación/conservación de especies protegidas presentes en el ámbito de ordenación se encuentra en proceso de redacción o revisión, como es el caso

del Plan de Recuperación del pinzón azul de Gran Canaria, *Fringilla polatzeki*, por lo que de aprobarse alguno de estos planes durante la tramitación del PORN Nublo-Tamadaba, éste deberá incorporar sus determinaciones.

Además de los elementos protegidos que pudieran verse afectados, deben considerarse aquellos que pudieran ser favorecidos, como es el caso de las especies exóticas invasoras, con especial atención a las especies incluidas en los anexos del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras y del Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultra periférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

- **PAISAJE:** identificación de lugares de singularidad paisajística o recursos paisajísticos especiales.
- **PATRIMONIO CULTURAL:** descripción de las áreas y elementos integrante del patrimonio arquitectónico, arqueológico, histórico-artístico y etnográfico que pueda verse afectado y el grado de protección que posee.
Respecto a los yacimientos arqueológicos recogidos en las Cartas Arqueológicas se deberá realizar un estudio de impacto relativo a la incidencia de las actuaciones a realizar y de las propuestas para futuros proyectos.
En cuanto a los Bienes de Interés Cultural, se deben incorporar a los documentos informativos y normativos con su régimen de protección correspondiente. Los bienes recogidos en los inventarios o cartas municipales se deben entender y gestionar como configuradores del paisaje, se propone la identificación de unidades de paisaje cultural.
- **BIENES PATRIMONIALES Y DE DOMINIO PÚBLICO:** identificación de aquellos bienes que puedan verse afectados por el plan.
- **MEDIO SOCIOECONÓMICO:** se realizará un análisis de los sectores de actividad (agricultura, ganadería, actividades del medio rural, ...), bienes materiales y otros factores que a la hora de llevar a cabo la planificación pudieran resultar relevantes para determinar las propuestas del Plan y/o se vean afectados negativamente por el mismo. Respecto a los usos agrarios se debe considerar, entre los potenciales impactos sobre la flora y la fauna, el empleo de productos fitosanitarios tóxicos.
Se deberán tener en cuenta objetivos multidisciplinares que aborden la protección del medio con las actividades rurales, así como establecer criterios orientadores de las políticas sectoriales que sean compatibles con dicha protección.
- **POBLACIÓN:** análisis de las poblaciones afectadas por el Plan, en particular, análisis pormenorizado de población de hecho y derecho, para valorar el efecto de segundas viviendas/viviendas turismo rural y análisis pormenorizado del

estado de viviendas en diseminado para establecer medidas que mitiguen el efecto del disperso en el paisaje.

Asimismo, se tendrá en consideración la interrelación entre estos factores y tal y como establece el art. 20.3 de la Ley 21/2013, se podrá utilizar la información ambiental pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otras Administraciones públicas convenientemente actualizada (principio de actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible).

2.3.2 Consideración específica del cambio climático.

El cambio climático es un problema ambiental que incide notablemente en la planificación y gestión de los planes y en los objetivos perseguidos por los mismos, toda vez que tiene relación con las modificaciones en la distribución espacial y temporal de flora y fauna, mayor frecuencia de fenómenos climáticos extremos, modificación de los recursos hídricos naturales y desertificación del territorio.

El Estudio Ambiental Estratégico, como instrumento de ordenación de los recursos naturales en un territorio concreto, abordará el análisis de las repercusiones ambientales que pudieran derivarse de sus propuestas sobre el cambio climático y la vulnerabilidad de los ecosistemas por los efectos del mismo y atenderá a lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

En consecuencia, se realizará una prognosis tomando en consideración la actividad regulada prevista, dispondrá medidas específicas y analizará:

- El grado en el que el Plan podría ser vulnerable a los riesgos derivados del cambio y de la variabilidad climática.
- La consideración que se ha dado a los riesgos asociados al cambio climático en la formulación del Plan.
- La medida en que el Plan inducirá un incremento de la vulnerabilidad.

Las medidas que se dispongan para adaptar y mitigar los procesos derivados del cambio climático podrán encuadrarse dentro de alguno de estos grupos:

- Mejorar el conocimiento.
- Reducir presiones y amenazas no climáticas.
- Facilitar la migración de especies.
- Facilitar el incremento de la heterogeneidad espacial y estructural.
- Mejorar la gestión de poblaciones.

- Mejorar el ciclo hidrológico.
- Mejorar la gestión de riesgos.
- Atención a los servicios de los ecosistemas.
- Atención a objetos de conservación singulares.
- Actuaciones de seguimiento del cambio.

Así mismo, se atenderá a las siguientes especificaciones:

- Se establecerán las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa en relación con los riesgos naturales derivados del cambio climático (inundación, sísmicos, desprendimientos o erosión, incendios forestales, por contaminación a la atmósfera, etc.). En función del análisis de riesgos el Plan debe formular las estrategias de actuación más adecuadas, debidamente justificadas. Se describirán de forma pormenorizada impactos, vulnerabilidad y medidas para la adaptación y resiliencia.
- Se describirán las presiones, riesgos e interacciones de las actuaciones propuestas en relación a las áreas que actúan como sumideros de CO₂, las zonas con niveles de emisión de gases de efecto invernadero (GEI) si las hubiere, en especial las emisiones debidas a las actuaciones previstas en el Plan. Se describirá la forma en que el Plan integra los principios de sostenibilidad así como el modo en que se considera la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución del mismo, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, redistribución de recursos, urbanismo, energía, etc.
- Se deberá considerar la fragilidad paisajística y la incidencia visual de las actuaciones propuestas y cambios paisajísticos que ocasionará el desarrollo del Plan.
- Presencia de barreras ecológicas y áreas que actúan como corredores ecológicos. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos generados por el Plan.
- Transformación de usos del suelo. Pérdida de cubierta vegetal, afección y/o desaparición de hábitats y especies de fauna y flora.

Por lo tanto, el Estudio Ambiental Estratégico debe contener un análisis de la situación actual y de las tendencias para el ámbito geográfico de aplicación del Plan, en base a los informes, escenarios, planes de mitigación y adaptación, documentos de referencia e información disponibles y cualquier otra fuente de información relevante para el Plan. Entre otras fuentes están:

- Oficina Española de Cambio Climático:

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/organismos-e-instituciones-implicados-en-la-lucha-contra-el-cambio-climatico-a-nivel-nacional/oficina-espanola-en-cambio-climatico/>

- Observatorio Canario de Cambio Climático:
https://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/organos/observatorio_canario_del_cambio_climatico/
- Estrategia Canaria de Acción Climática:
https://www.gobiernodecanarias.org/cambioclimatico/estrategia_canaria_accion_climatica/
- Plan de Adaptación de Canarias al Cambio Climático:
<https://mdc.ulpgc.es/cdm/ref/collection/MDC/id/111325>
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030:
<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/plan-nacional-adaptacion-cambio-climatico/default.aspx>
- Guía de Escenarios Regionalizados del Cambio Climático sobre España (AEMET):
https://www.aemet.es/es/conocerlas/recursos_en_linea/publicaciones_y_estudios/publicaciones/detalles/Guia_escenarios_AR5
- Visor de Escenarios de Cambio Climático
<https://escenarios.adaptecca.es/info>

2.4 PROBLEMA AMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN.

El Estudio Ambiental Estratégico analizará la problemática ambiental, entendiéndola como el proceso de menoscabo de los recursos naturales y de sus condiciones como consecuencia de los procesos de consumo y efectos negativos sobre los mismos. La valoración que se realice sobre dicha problemática deberá determinar si el Plan reduce, agrava o afecta de cualquier otro modo a los problemas ambientales existentes, debiendo tenerse en cuenta la posible acumulación o sinergia de los efectos ambientales del Plan propuesto junto a los efectos ambientales significativos y no significativos existentes.

Se identificarán la principales presiones y riesgos a los que se ven sometidos los ecosistemas de alto valor ecológico y ambiental afectados por la aplicación del Plan. En este sentido se deberán estudiar los aspectos relacionados con zonas de particular importancia ambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación

aplicable sobre espacios naturales y especies y hábitats protegidos y los espacios protegidos de la Red Natura 2000 y Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos.

Se determinarán las causas del problema, los agentes implicados, localización, posibilidad y oportunidad de intervenir en cada uno de los problemas identificados.

2.5 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

Se aplicarán los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional o regional que guarden relación con el Plan. Se hará referencia entre otros, también a los objetivos locales que guarden relación con el instrumento de planeamiento, así como aquellos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, clima, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc., y la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta durante su elaboración.

En el caso de afección a especies y/o hábitats de los espacios de la Red Natura 2000, se establecerá como objetivo de protección medioambiental el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, del tipo de hábitat natural y de las especies de interés comunitario.

Se deberá determinar si los objetivos específicos y las medidas preventivas definidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales están en consonancia con los objetivos establecidos en las diferentes normativas de ámbito internacional, comunitario, regional y local.

Se proponen los siguientes objetivos ambientales en función del tipo de recurso que podrán tenerse en cuenta en función del nivel de detalle que le corresponde al PORN:

Uso y consumo del suelo:

- Establecer las infraestructuras contempladas en el Plan en aquellas zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para las mismas y de forma coherente con las características del entorno teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad o infraestructura.
- Utilizar en la selección de los emplazamientos las alternativas que causen el menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.).

- Antes de ocupar nuevas zonas naturales, se analizarán las alternativas que prioricen la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la ocupación del suelo.

Valores Naturales:

- Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad.
- Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas, zonas de distribución de hábitats y las zonas verdes con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales.
- Mantener, restaurar o, en su caso, diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).

Gestión del agua:

- Promover la conservación del ciclo natural e integral del agua.
- Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía, considerando estos aspectos en el diseño de redes de drenaje adecuadas.
- Utilizar plantas autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, en especial las de bajos requerimientos hídricos.

Gestión de residuos:

- Atender a los principios de la economía circular y jerarquía de residuos, promoviendo la reducción de generación en origen, la reutilización, la recogida selectiva y el reciclaje.

Calidad del aire:

- Lograr que se cumplan las normas de calidad del aire, centrándose en la plena aplicación de los controles en la fuente.
- Realizar mediciones de la calidad del aire y del control de las emisiones a la atmósfera.
- Establecer medidas en caso de que se superen determinados umbrales, de manera que permitan mantener y/o reducir los niveles de calidad del aire a unos valores previamente establecidos. Entre estas medidas se contemplarán medidas inmediatas y a corto plazo para las zonas y supuestos en que exista riesgo de superación de los objetivos de calidad del aire y los umbrales de alerta.
- Promover la investigación y la innovación.

Confort sonoro:

- Lograr que se cumplan las normas de calidad del ruido, centrándose en la plena aplicación de los controles en la fuente.
- Realizar mediciones de la calidad del ruido y del control de las emisiones.
- Tener en cuenta los valores de los índices de inmisión y emisión, el grado de exposición de la población y la sensibilidad de la fauna y de sus hábitats.
- Establecer medidas en caso de que se superen determinados umbrales, de manera que permitan mantener y/o reducir los niveles de calidad del ruido a unos valores previamente establecidos. Entre estas medidas se contemplarán medidas inmediatas y a corto plazo para las zonas y supuestos en que exista riesgo de superación de los objetivos de calidad del ruido y los umbrales de alerta.
- Promover la investigación y la innovación.

Gestión de la energía:

- Promover el ahorro energético y la instalación de energías renovables, en las infraestructuras y usos previstos (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.
- Aumentar la eficiencia energética en el proceso de desarrollo y gestión de los diferentes proyectos del Plan.
- Adaptar los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas de las nuevas propuestas de infraestructuras y proyectos que contemple el Plan.
- Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria.
- Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación y la promoción de la movilidad sostenible.

Paisaje:

- Evaluar previamente la incidencia paisajística de las actuaciones proyectadas en las alternativas de ubicación consideradas, valorando los efectos sobre el paisaje y las medidas a implementar en cada caso para su conservación y/o mejora.
- Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad, los mosaicos agroforestales y las huertas tradicionales.
- Fomentar el uso de materiales según la arquitectura tradicional local, creando pantallas vegetales, diseñando estructuras de bajo desarrollo vertical (enterradas o semienterradas) y seleccionando emplazamientos de baja accesibilidad visual.

Movilidad:

- Fomentar la diversidad de usos teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
- Garantizar el transporte público, la movilidad sostenible y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta conectando los espacios urbanos existentes.

2.6 PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.

Para todas las alternativas o escenarios evaluados se estudiarán los efectos previsibles de la aplicación de la ordenación, con especial consideración a su afección a zonas de particular singularidad o vulnerabilidad ambiental, de conformidad con la legislación aplicable a especies y hábitats protegidos, Espacios Protegidos de Canarias y Red Natura 2000. Dichos impactos deberán ser definidos de forma concreta y específica para cada uno de los factores analizados y motivar en qué forma el Plan ejerce un efecto significativo en los mismos. Se deberá incluir una diagnosis de hábitats y especies que pudieran verse afectadas por el Plan, cuando resulten protegidos por otras directrices o instrumentos internacionales.

El evaluador ambiental identificará las principales presiones y riesgos a los que se vean sometidos los ecosistemas de alto valor ecológico y ambiental tomando en consideración otros efectos inducidos sobre áreas colindantes o espacios de influencia. En particular se valorarán los impactos sobre:

- Efectos sobre los hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial.
- Efectos sobre la biodiversidad, la fauna y la flora.
- Efectos sobre el agua, la hidrología e hidrogeología.
- Efectos sobre la tierra y el suelo (riesgo de erosión y contaminación, alteración de la topografía y de la geomorfología).
- Efectos sobre el aire: contaminación atmosférica y acústica.
- Efectos sobre los factores climáticos y su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan.
- Afecciones sobre las vías pecuarias y los Montes de Utilidad Pública.
- Afecciones sobre los bienes materiales y el patrimonio cultural.
- Afecciones sobre el paisaje.
- Afecciones sobre la población y la salud humana.
- Afecciones sobre el medio socio-económico. Los efectos ambientales previsibles sobre los usos, actividades e infraestructuras de la zona que se deriven de la aplicación del Plan, en especial los efectos negativos sobre las actividades agrarias y las áreas con capacidad agraria real o potencial.

Los efectos ambientales serán caracterizados como directos, secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes, temporales, positivos y negativos. Se estudiará, asimismo, la interrelación entre todos estos factores.

2.6.1 Especial consideración a la Red Natura 2000.

De conformidad con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se prestará atención a la identificación y valoración de efectos previsibles a la Red Natura 2000, y otros espacios reconocidos de alta fragilidad por autoridades y organismos internacionales.

Deberá incluir:

- Decisiones del Plan susceptibles de afectar a la Red Natura 2000.
- Tipología de espacios, hábitats y especies en que los efectos pueden ser más probables o importantes, los problemas e interacciones más relevantes entre las actividades del Plan y la Red Natura 2000 (presiones, amenazas, oportunidades), y los objetivos de conservación que se pueden ver más probablemente afectados.
- Evaluación de efectos ambientales sobre áreas o lugares de la Red Natura 2000. Se considerarán los impactos estratégicos o efectos ambientales reconocidos por otros instrumentos de ordenación de los lugares de la Red Natura 2000, tanto positivos como negativos.
 - Impactos estratégicos positivos. Decisiones del Plan que se han diseñado con el objetivo de causar impactos positivos sobre la Red Natura 2000 y provocar mejoras significativas en el grado del cumplimiento de sus objetivos de conservación. En su caso, también se añadirán necesidades, medidas o seguimiento que se refieran al exterior de los espacios Red Natura 2000, pero que tengan por finalidad mantener la coherencia de la Red.
 - Impactos estratégicos negativos. Se incluirá un resumen de la evaluación de las posibles repercusiones negativas de las decisiones del Plan sobre los espacios Red Natura 2000, particularizadas para cada tipo de decisión. También se especificarán otros impactos evaluados que afecten en general a la coherencia global de la Red Natura 2000.
- Medidas preventivas, correctoras y compensatorias en relación a los impactos estratégicos evaluados. Su objetivo será evitar o reducir los impactos estratégicos negativos, compensar los impactos negativos de pequeña entidad que no comprometan la integridad de ningún espacio, así como optimizar los impactos estratégicos positivos sobre la Red Natura 2000.
- Medidas de seguimiento de las condiciones incluidas en la Declaración Ambiental Estratégica y en particular las adoptadas para prevenir, eliminar o mitigar impactos.

Enlace "*Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000*" del Ministerio de Transición Ecológica:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-prottegidos/criteriossgbymnperjuiciohabitats_tcm30-481533.pdf

2.6.2 Metodología para la valoración de impactos.

Una vez identificados y caracterizados los efectos ambientales se procederá a realizar un análisis que considere el valor y vulnerabilidad de los factores ambientales afectados dadas sus especiales características naturales o patrimoniales. Se deberá considerar como “efecto ambiental significativo” la alteración de carácter permanente o de larga duración de un valor natural y, en el caso de espacios Red Natura 2000, cuando afecte a aquellos valores presentes que justificaron su designación y a los objetivos de conservación, en base a lo establecido el art. 5.1.b) de la Ley 21/2013.

Para la valoración de impactos se podrá utilizar la metodología establecida en el Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, en la medida que la naturaleza y contenido del Plan lo permitan, igualmente podrá ser complementada con otras metodologías que aporten un conocimiento exhaustivo y preciso de las repercusiones del Plan sobre el medio ambiente.

También se podrán utilizar los siguientes caracteres o atributos:

- ✓ Periodicidad: continuo, periódico, discontinuo o irregular.
- ✓ Reversibilidad: (de forma natural): largo, medio corto plazo o inmediato.
- ✓ Recuperabilidad (por la intervención humana): largo, medio, corto plazo o inmediato.
- ✓ Extensión del efecto (% de superficie o población afecta).
- ✓ Intensidad del efecto (destrucción o afección del factor ambiental)

Esta caracterización deberá contar con la correspondiente descripción explicativa de los criterios de cuantificación o ponderación aplicados.

Especialmente se identificarán, describirán y evaluarán, en el caso que las hubiera, las propuestas de PORN que supongan variación en el consumo de energía o aumento en la generación de gases de efectos invernadero (GEI), al objeto de que se analice y evalúe la huella de carbono con el objetivo de conseguir la transición energética y la neutralidad climática.

2.7 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN.

Una vez identificados y relacionados los probables efectos adversos o impactos de signo negativo, con efecto significativo o muy significativo para el medio ambiente, el Estudio Ambiental Estratégico dispondrá medidas para prevenir, reducir, corregir o compensar los efectos ambientales de signo negativo, de manera que los efectos queden minimizados o lleguen a desaparecer, circunstancia ésta que será determinada por el Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental que será el que valore si las medidas propuestas han cumplido su función y en qué medida, o la necesidad de actuaciones adicionales para la consecución de los objetivos del PORN. Se deberán identificar los efectos, particularmente sobre:

- Áreas Protegidas
- Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial
- Biodiversidad, Fauna y Flora
- Hidrología e Hidrogeología
- Suelo
- Medio Ambiente Atmosférico
- Cambio climático
- Patrimonio y Bienes de Dominio Público
- Paisaje
- Medio Socio-Económico
- Población y Salud humana

Las medidas se adoptarán con especial consideración a los efectos que pudieran ocasionarse a los lugares y zonas de especial protección o conservación de la Red Natura 2000 (LIC, ZEC, ZEPA), así como a otros espacios y especies protegidas por leyes o directivas dictadas por la Unión Europea, entre otras, la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Ley 21/2013 ya mencionada y demás normativa de aplicación a los espacios en los que es de aplicación del Plan.

El Estudio Ambiental Estratégico incluirá referencias a los diferentes apartados del Plan donde, además, se hayan recogido estas medidas preventivas, protectoras, correctoras /reductoras, o compensatorias.

Las mismas deben ser acordes con los criterios ambientales y principios de sostenibilidad abordados en el presente documento y estar debidamente justificadas.

2.8 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y UNA DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN.

El Estudio Ambiental Estratégico contendrá los diversos escenarios considerados para dar cumplimiento a los objetivos del Plan y las medidas que contemplan cada una de ellas, por lo tanto, se deberán establecer varias propuestas de ordenación en función de los distintos parámetros que concurren en el Plan, como pueden ser objetivos, zonificación, directrices, prioridades ambientales o socioeconómicas, ordenación de usos, etc. Estas Alternativas resultarán comparables entre sí, serán económicamente viables y ambientalmente sostenibles. El análisis de alternativas incluirá el escenario de Alternativa 0, o el resultante de no ejecutar el PORN, además de otras alternativas en un número tan alto y con un nivel de definición tan profundo como sea requerido para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en el PORN.

Una vez establecidas las mismas, se llevará a cabo un análisis de los principales efectos ambientales (positivos y negativos) de cada una de ellas, realizando una comparación objetiva de las mismas en cuanto a consecución de objetivos, repercusiones ambientales y capacidad de regeneración de impactos. Como resultado de esta valoración se obtendrá una relación de las alternativas en función de su idoneidad desde el punto de vista ambiental y se habrá detectado qué alternativas poseen efectos ambientales previsibles significativos positivos y negativos en mayor o menor grado.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

- Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
- Justificación razonada de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, en su caso, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
- Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos

integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

- Debe contemplarse el estudio de costes y necesidades energéticas si las hubiere, y las posibles soluciones considerando el uso de energías renovables, así como la eficiencia en base a un análisis coste/eficacia de las acciones contempladas.
- De las alternativas estudiadas, el Estudio Ambiental Estratégico ha de plasmar una justificación de la que se considere más adecuada en base a criterios objetivos, y cuantos argumentos sean necesarios para explicar la elección. En especial se pondrá de manifiesto aquellas razones de índole ambiental que hayan tenido peso en la elección de una determinada alternativa.
- Igualmente, se pondrá de manifiesto las dificultades encontradas en el proceso de selección de alternativas, como pueden ser la falta de información disponible, la complejidad técnica de las materias abordadas, la insuficiencia de medios humanos o materiales, etc.

2.9 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

Se incluirá un Programa de Vigilancia, Seguimiento y Evaluación, en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento de los efectos indeseados en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan, para identificar con la mayor celeridad posible los efectos adversos no previstos y establecer las medidas adecuadas para evitarlos. El seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, detallando los controles necesarios para asegurar que en las diferentes etapas del Plan sean tenidas en cuenta dichas medidas.

El Estudio Ambiental Estratégico establecerá y describirá las medidas de seguimiento ambiental que permitan obtener datos sobre:

- El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales planteados.
- Estado de ejecución de los programas y actuaciones previstas en el Plan.
- Nivel de consecución de objetivos en la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
- Identificación de los efectos ambientales negativos por la aplicación del Plan.
- Sistema de identificación de efectos ambientales adversos no previstos sobre el medio, proponiendo nuevas medidas ambientales. Se deberán establecer los agentes encargados de esta identificación, así como método y frecuencia.
- Necesidad de considerar modificar o revisar partes específicas del Plan.

Todo ello conforme a los objetivos y principios de sostenibilidad ambiental recogidos en el presente documento, así como a los criterios establecidos para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico recogidos en el Decreto 181/2018 ya mencionado.

Los resultados obtenidos en el seguimiento ambiental deberán ser expresados en términos fácilmente comprensibles, para la divulgación pública de la repercusión ambiental del Plan.

2.10 RESUMEN.

Finalmente, se incluirá un resumen no técnico que de forma esquemática aborde la información contenida en el Estudio Ambiental Estratégico en virtud de los párrafos precedentes.

3. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el Estudio deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrá la calidad necesaria para cumplir las exigencias de la Ley. El Estudio deberá identificar a dichas personas, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. La identificación deberá incluir el nombre, apellidos, DNI, fecha de conclusión y la firma de dichas personas, que serán responsables de los contenidos del Estudio y de la fiabilidad de la información, excepto en lo que se refiere a los datos recibidos de la administración de forma fehaciente.

Para la presentación de la documentación se establecen algunas recomendaciones en aras a una mayor coherencia, comprensión y manejo de todos los datos aportados:

- Los documentos que acompañen a la solicitud de declaración ambiental estratégica deberán guardar la debida coherencia, tanto entre sí como con los presentados con anterioridad, en caso de que los hubiera, de forma que no se impida y que se facilite la labor de los órganos administrativos que deban pronunciarse.
- Se deberá poner especial cuidado en indicar en cada caso los datos que permitan relacionar entre sí los distintos apartados de los documentos técnicos (así, por ejemplo, si se describen en un apartado las acciones del plan y en otro apartado los impactos ambientales producidos por dichas acciones, en ambos casos las acciones deberán tener la misma denominación).
- Deberán especificarse las fuentes de obtención de datos, cuando proceda.

- Se deberá incorporar documentación gráfica y cartográfica, debidamente georreferenciada, en los apartados en que sea necesario.
- Todos los planos deberán identificarse con un código y un título. Contendrán, asimismo, una leyenda y la simbología necesaria para la correcta interpretación de los datos representados, escala gráfica y numérica, firma y fecha de realización.
- Deberán incorporarse a la documentación todos los anexos, figuras, planos o fotografías cuya referencia aparezca en los textos. Dicha referencia deberá ser lo bastante clara para encontrar dichos elementos con facilidad.
- Cuando determinada información se presente como subsanación o corrección de alguno de los apartados de los documentos, y al mismo tiempo se mantenga en el expediente el apartado que se pretenda subsanar o corregir, la nueva información deberá explicitar los capítulos, páginas, epígrafes, apartados, párrafos, frases, cuadros, figuras, planos, o cualquier otro elemento del documento original que deba considerarse anulado o sustituido mediante la subsanación o corrección. La documentación que complete o subsane otra anterior deberá explicitar tal circunstancia al inicio de la misma.
- Se incorporará un índice completo de toda la documentación presentada, con indicación de la página en la que se encuentra cada uno de los apartados indicados. Cuando se presente un índice para un documento .pdf, el número de página consignado coincidirá con el número que se utilice en el comando "Ir a la página" del programa de lectura, para acceder a la página en cuestión.
- El órgano promotor deberá garantizar, en sus transmisiones de datos, el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Notifíquese el presente acuerdo al órgano promotor y al órgano sustantivo, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

El Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

Todo lo cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 09 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

La Presidenta del OAGC,

Flora Pescador Monagas.